

BORDA, G. A.: «Derecho civil. Parte general». Editorial Perrot, Buenos Aires, 1953. Tomo I, 520 págs.; tomo II, 378 págs.

El autor, ya conocido entre nosotros por otras publicaciones, ha preparado esta «Parte general del Derecho civil», que nos parece útil y elogiabile, y creemos habrá de prestar muy buenos servicios en la enseñanza de dicha disciplina en la nación hermana, finalidad a la que está esencialmente destinada.

La obra presenta una prudencia y una orientación encomiables: ius naturalismo, visión clara y realista de los problemas políticos y jurídicos, solución adecuada de cuestiones como la unidad del Derecho, valor de la persona, etc.

No siempre, sin embargo, son aceptables sus puntos de vista; así, por ejemplo, en lo que se refiere al concepto del Derecho, que es para el autor el «conjunto de normas de conducta humana establecidas por el Estado con carácter obligatorio y conforme a la justicia» (t. I, pág. 12), definición extraña para un autor que acepta expresamente el Derecho natural (t. I, págs. 19 y ss.), y que define el Derecho positivo como «el conjunto de leyes vigentes en un país» (t. I, pág. 24).

La falta de precisión de estos conceptos tiene consecuencias importantes, como es, por ejemplo, estimar que la existencia o ausencia de coacción es nota diferencial entre el Derecho y la Moral (t. I, págs. 14-15), sin deslindar los supuestos de que se trate de normas de Derecho natural o de normas pertenecientes a un Derecho positivo, etc.

El sistema y la técnica jurídica no siempre son cuidados debidamente; así, en lo que a sistemática se refiere, extraña que se traten en un mismo capítulo todos los problemas que plantea la determinación del concepto de Derecho y el derecho subjetivo; en cuanto a la técnica, citemos asimismo, con carácter de ejemplo, que el autor se aferra a viejas ideas ya superadas, como es creer que el deber jurídico es siempre la consecuencia de la existencia de un derecho subjetivo.

La elección de la bibliografía es acertada en lo que se refiere a los tratados generales que utiliza y en lo relativo a la bibliografía argentina, muy completa, contrariamente a lo que ocurre con la extranjera.

Fácil sería añadir ejemplos en los que, a nuestro juicio, el autor no sigue el mejor camino; pero asimismo multiplicar los casos en que su opinión es acertada, que en definitiva superan con creces toda censura, y que justifican ampliamente las alabanzas que a su obra hemos dedicado.

Jerónimo LOPEZ

FAIREN GUILLEN, Víctor: «La alera foral». Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1951; 246 págs.

Una excelente presentación editorial avalora esta obra, que significa una fundamental y decisiva aportación al tema de la alera foral, al mismo tiempo que constituye un ejemplo de lo que debe hacerse en el tras-